



RESOLUCIÓN N°

610

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 12 OCT 2023

VISTO:

El Documento DE 0448-01902347-2 (N), las Ordenanzas N° 9.981, N° 11.661, sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia diversos actores legitimados de los subsistemas de transporte de pasajeros por taxis y por remises, solicitaron actualizar la tarifa vigente para la prestación de los respectivos servicios en nuestra ciudad, de conformidad a lo establecido en las Ordenanzas N° 11.661 y N° 9.981, modificadas por la Ordenanza N° 12.825.

Que habiendo intervenido las áreas competentes de la Dirección de Habilitaciones del Transporte Público y de acuerdo a lo manifestado por el Departamento de Verificación Técnica Vehicular en Informe N° 037/23, se efectuó un relevamiento del precio actualizado de venta al público del litro de nafta súper en surtidor de tres estaciones de expendio minoristas de plaza, resultando el valor promedio del precio del litro de nafta súper, relevado a la fecha, en PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$299,43).

Que según los valores actuales de la nafta súper, la tarifa a determinar, conforme al artículo 26° de la Ordenanza N° 11.661 y el artículo 14° de la Ordenanza N° 9.981, tendría como referencia un máximo permitido de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS (\$449,15), 1,5 litros del valor de la nafta súper.

Que según lo manifestado por la Dirección de Movilidad, cabe poner en consideración los factores representativos de las variaciones en los costos que inciden sobre la tarifa de los servicios de Taxis y Remises, para su redeterminación uniforme, lo que obedece a la necesidad de paliar los aumentos que se produjeron en los últimos meses en los rubros de combustible, mantención del vehículo y costo de vida.

Que la última modificación de los valores de la tarifa del servicio de taxis y remises se realizó en el mes de marzo de 2023 mediante Resolución D.E.M. N° 202/23, resultando pertinente una nueva revisión de la estructura tarifaria.

Que la inflación acumulada desde la última revisión tarifaria y hasta el mes de agosto (último dato oficial), según el INDEC alcanzó el 80,2%. A su vez, el valor del precio del combustible, sobre el que se calcula la tarifa de ambos subsistemas, registra una variación acumulada que ronda el 46% desde la última revisión.

Que, de acuerdo al procedimiento previsto en la normativa vigente y a los informes técnicos brindados por las áreas competentes, se entiende pertinente actualizar la tarifa uniforme para los servicios de transporte de pasajeros por taxis y por remises aplicando un aumento del 32% sobre el valor de la tarifa actual.



RESOLUCIÓN N° **610**

Que en función del porcentaje de actualización propuesto para el valor de la tarifa actual, queda determinado bajo el siguiente esquema: la Bajada de Bandera en \$400,00, fijando en \$40,00 el valor de la ficha (cada 130 metros) correspondiente a la tarifa diurna; y la Bajada de Bandera en \$460,00, fijando en \$46,00 el valor de la ficha (cada 130 metros), correspondiente a la tarifa nocturna.

Que, por lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal considera conveniente dictar el acto administrativo que autorice el nuevo precio de la tarifa uniforme de los servicios públicos de Taxis y Remises en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, con arreglo al esquema de aumentos señalado.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

Art. 1°: Establecer el siguiente esquema de aumentos para la tarifa uniforme de los servicios públicos de Taxis y de Remises en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, que regirán a partir de la 00:00 hora del día 14 de octubre de 2023, conforme a los siguientes valores:

Tarifa Diurna - de 6 a 22 hs.

Bajada de Bandera \$400,00

Ficha cada 130 mts \$40,00

Tarifa Nocturna - de 22 a 6 hs.

Bajada de Bandera \$460,00

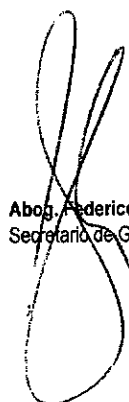
Ficha cada 130 mts \$46,00

Art. 2°: Facultar a la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana a elaborar e implementar un cronograma para la presentación de las unidades afectadas a la prestación de los servicios públicos de taxis y remises, a los fines de verificar y precintar los aparatos taxímetros o relojes tarifadores.

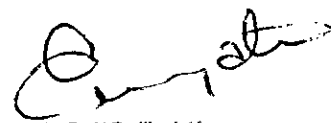
Art. 3°: Dar intervención a la Dirección de Habilitaciones del Transporte Público a los efectos de su notificación.

Art. 4°: Comunicar a la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana y a la Dirección de Movilidad. Cumplimentado, archivar.


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno




Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente